

**PERÚ**Ministerio
de la Producción*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"***RESOLUCIÓN OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° -2025-ITP/OA****VISTO:**

El Memorando N° 0141-2025-ITP/UTH de fecha 26 de marzo 2025 emitido por la Unidad Técnica de Huaura; el Informe N° 1125-2025-ITP-OA/UFABAST de fecha 31 de marzo 2025 emitido por el Coordinador de la Unidad Funcional de Abastecimiento, el Memorando N° 2116-2025-ITP/OPPM de fecha 31 de marzo 2025 emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 107-2025-ITP/OA-UFCONT de fecha 01 de abril 2025 emitido por el Coordinador de la Unidad Funcional de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por Decreto Legislativo N° 1451 se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, conforme el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que, el "Encargo" a personal de la Institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración, tales como el desarrollo de eventos, talleres, o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo antes mencionado, establece que la citada modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no debe exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, conforme a lo indicado en el numeral 8.9 de la Directiva N° 02-2024-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 003-2024-ITP/SG, "Directiva para la Administración, Otorgamiento, Ejecución y Rendición de cuentas bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", la dependencia que requiere recursos por Encargo, deberá solicitarlo a la Oficina de Administración, mediante documento debidamente sustentado;



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Instituto
Tecnológico
de la Producción

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante el Memorando N° 0141-2025-ITP/UTH de fecha 26 de marzo de 2025, el Director adscrito de la Unidad Técnica de Huaura solicita fondos bajo la modalidad de Encargo Interno; para la atención de la "Adquisición de 10 unidades de gas licuado de petróleo de 45 kg para el CITE Agroindustrial Unidad Técnica de Huaura" por el importe de S/ 2,150.00 (Dos Mil Ciento Cincuenta con 00/100 soles), designando como encargado al servidor Juan Armando Fumagalli Galli identificado con DNI N° 08201806.

Que, mediante el Informe N° 1125-2025-ITP-OA/UFABAST de fecha 31 de marzo 2025, emitido por el Coordinador de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina de Administración precisa que debido a que no recibió una oferta válida en la indagación de mercado, el requerimiento se ajusta a la exigencia contenida en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, manifestando la procedencia del otorgamiento del Fondo por Encargo;

Que, mediante Memorando N° 2116-2025-ITP/OPPM de fecha 31 de marzo 2025, del jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1919, la cual contiene el monto solicitado en la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios", en virtud al numeral 12.31 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y sus modificatorias aprobada con Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01;

Que, mediante el Informe N° 107-2025-ITP/OA-UFCONT de fecha 01 de abril 2025, el Coordinador de la Unidad Funcional de Contabilidad de la Oficina de Administración precisa que, la solicitud de encargo cuenta con informe procedente por parte de la coordinación de Abastecimiento, cuenta con certificación de crédito presupuestal e indica que el servidor Juan Armando Fumagalli Galli, identificado con DNI N° 08201806 no tiene rendiciones de cuenta por viáticos y/o encargos pendientes.

Con los vistos de los Coordinadores de las Unidades Funcionales de Abastecimiento y Contabilidad, y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, la Directiva N° 02-2024-ITP/SG "Directiva para la Administración, Otorgamiento, Ejecución y Rendición de cuentas bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobado por Resolución de Secretaría General N° 003-2024-ITP/SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Instituto
Tecnológico
de la Producción

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución del gasto, en la modalidad de Fondo por Encargo, solicitado por la Unidad Técnica de Huaura para la "Adquisición de 10 unidades de gas licuado de petróleo de 45 kg para el CITE Agroindustrial Unidad Técnica de Huaura" que se ejecutara durante los días 03 y 04 de abril del 2025 tomando en consideración a los informes favorables.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que la ejecución del gasto, bajo la modalidad de Fondo por Encargo aprobada, asciende al monto de S/ 2,150.00 (Dos Mil Ciento Cincuenta con 00/100 soles), conforme al siguiente detalle:

Fte. Fto.	Meta	CCP	Específica de Gasto	Importe S/
R.O.	121	1919	2.3.1 3.1 2	2,150.00
TOTAL				2,150.00

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR al señor Juan Armando Fumagalli Galli, identificado con D.N.I. N° 08201806, servidor bajo Contrato Administrativo de Servicio de la Unidad Técnica de Huaura, la responsabilidad en la administración, control y rendición del encargo, considerando los lineamientos establecidos en la Directiva N° 002-2024-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 003-2024-ITP/-SG.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP): <http://www.gob.pe/itp>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISABEL SUSANA LOMPARTE CRUZ

Jefa de la Oficina de Administración
Instituto Tecnológico de la Producción

